


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL PROGRAMA REINCORPORA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE ZAMORA – ADES SUJETO AL CONVENIO MARCO: *Convenio de colaboración entre el servicio Público de Empleo Estatal y la Fundación Bancaria Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona, “La Caixa”, para el fomento y difusión de la actividad formativa y las prácticas profesionales no laborales realizada en el marco del programa Incorpora de la Obra Social “La Caixa”*



De una parte:

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA con DNI [redacted], en nombre y representación legal del EXCMO AYUNTAMIENTO DE ZAMORA con domicilio social en Plaza Mayor 1 de Zamora y CIF P4930500F, en adelante, la “EMPRESA COLABORADORA”

Y de otra:

[redacted], en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE ZAMORA ADES con domicilio social en Zamora,



EXPONEN

La Asociación para el Desarrollo Social de Zamora -ADES- como beneficiaria de una subvención de la Obra Social "La Caixa", desarrolla el Programa "Reincorpora", una iniciativa de la mencionada Obra Social "La Caixa" en colaboración con el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya y el Ministerio del Interior, (en adelante, EL PROGRAMA), que tiene como objetivo mejorar la empleabilidad de personas privadas de libertad y, por tanto, con dificultades de inserción laboral, a través de un itinerario personalizado de integración sociolaboral, el cual incluye la formación en el Certificado de Profesionalidad "Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería" (RD 1228/2006, de 27 de octubre de 2006, BOE de 3 de enero de 2007). Dicho certificado exige el Módulo de prácticas profesionales no laborales (MP0006) con un total de 80 horas.

El Ayuntamiento de Zamora, dentro de las competencias que le otorga la Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, está "La creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de otros programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones cuya titularidad les

corresponda según las leyes y el catálogo de servicios sociales y, en cualquier caso: (...) Las de intervención y atención profesional para la **integración social** (...).

La misma Ley también especifica la importancia de la "promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local (...)".

En este sentido, la Ley recoge que, para el cumplimiento de sus fines, "(...) las entidades de iniciativa privada podrán participar en la dispensación de prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública mediante la firma de **convenios**, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia".

Por todo lo anterior, y con el propósito de establecer sinergias que coadyuven al cumplimiento de los fines de integración social a través de la inserción sociolaboral de colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión social, ambas entidades tienen la voluntad de firmar el presente acuerdo de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

La EMPRESA COLABORADORA se compromete a facilitar la realización de las prácticas no laborales a los participantes del PROGRAMA en sus instalaciones, en la forma y horarios acordados previamente.

A tal fin, la EMPRESA COLABORADORA ofertará las prácticas no laborales relacionadas con los contenidos del PROGRAMA y útiles para dispensar a los participantes una visión práctica y real de dichos contenidos y obtener la formación práctica necesaria para completar las acciones de capacitación.

Los participantes que figuran en el **Anexo I** del presente CONVENIO desarrollarán las prácticas programadas en horarios y fechas conveniadas, en las instalaciones de la EMPRESA COLABORADORA, sin que ello implique relación laboral alguna con dicha EMPRESA COLABORADORA.

La EMPRESA COLABORADORA queda exenta de cualquier responsabilidad laboral o de cualquier otra índole respecto a los participantes que realicen las prácticas no laborales en su

centro de trabajo. A tal efecto, la EMPRESA COLABORADORA no adquirirá más compromisos que los derivados del presente acuerdo.

SEGUNDA.- LA EMPRESA COLABORADORA nombrará un/a responsable para la coordinación de las prácticas no laborales, que garantizará la orientación y consulta del participante.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

3.1 Por parte del PUNTO DEL PROGRAMA REINCORPORA:

- Nombrar un/a responsable/coordinador/a para el seguimiento de las prácticas no laborales, el/la cual deberá realizar las funciones de manera coordinada con el alumno y con el/la tutor/a designado por la EMPRESA COLABORADORA.

3.2 Por parte de la EMPRESA COLABORADORA:

- Nombrar un/a tutor/a responsable de la adecuada ejecución de las prácticas no laborales, el cual tendrá como función la coordinación con el/la tutor/a de prácticas para el correcto seguimiento del/la alumno/a.

CUARTA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro, que el PROGRAMA REINCORPORA ADES), tiene suscrito con **Segur Caixa Adeslas SA, numero de póliza 15015545-5.**

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del CONVENIO. Ambas partes consienten que los datos personales del presente CONVENIO puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. La EMPRESA COLABORADORA adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración de este CONVENIO.

Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente CONVENIO, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

Asimismo tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

Por su parte, el participante vendrá obligado a guardar la más absoluta



AYUNTAMIENTO
DE ZAMORA



confidencialidad sobre cualquiera información que obtenga de la EMPRESA COLABORADORA y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas no laborales. Esta

obligación de confidencialidad del estudiante deberá reflejarse en los contratos a suscribir con los participantes. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas no laborales del participante que incumpla esta obligación.

SEXTA.- DURACIÓN

Este CONVENIO tendrá vigencia durante el período de prácticas acordadas en el mismo.

El presente CONVENIO podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante comunicación previa.

Y, en prueba conformidad y aceptación y compromiso, se firma el presente convenio por triplicado en lugar y fecha indicados.

En Zamora a 12 de AGOSTO de 2019

Por la EMPRESA COLABORADORA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
D. Francisco Guarido Viñuela

Por la ENTIDAD "ADES"

EL PRESIDENTE

NOTA.- La empresa dará a conocer el convenio al/la representante de los alumnos participantes.